PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N°...3274.-

DECRETO N°...11.170.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA CABO I° ANGEL MERELES.-

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Diciembre 6 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°2100/42, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Cabo 1°Angel Mereles, con Registro n°12 de Capitán Bado, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n° 20 del 17 de Mayo de 1941; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitivs de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Cabo 1° Angel Mereles.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 17 de Mayo de 1941, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]

NM.-